

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital	
Un año.....	33,50 pesetas
Seis meses.....	17,50 »
Tres id.....	9 »
Número suelto 25 céntimos.	

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujeta a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital	
Un año.....	36 pesetas.
Seis meses.....	18,50 »
Tres id.....	10 »
Pago adelantado.	

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

FARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 98)

GOBIERNO CIVIL

Elecciones municipales.

Circular importantísima.

El próximo domingo, día 12, todos los Sres. Alcaldes de la provincia, excepto el de la capital, me comunicarán, tan pronto se hayan terminado los escrutinios en los diversos colegios electorales, los nombres de los candidatos con el número de votos que cada uno haya obtenido en cada sección y la filiación política que tenga, ajustada ésta a las siguientes denominaciones: Conservador, Liberal, Demócrata, Ciervista, Centrista, Albista, Reformista, Constitucionalista, Tradicionalista, Derecha republicana, Radical, Regionalista, Socialista, Comunista.

Cuando alguno de los candidatos no pertenezca a partidos políticos de los indicados, se les designará como independientes, pero anteponiendo en

este caso la palabra Monárquico o Antimonárquico, según corresponda.

Los datos anteriores me serán comunicados por telegrama o telefonema urgentísimo, depositado en la estación de la localidad y los que carezcan de estos servicios lo harán en la más próxima. En aquellos términos municipales en que por la excesiva distancia de los centros telegráficos o telefónicos, no pudieran utilizar éstos, me enviarán los datos por el medio más rápido de que dispongan.

Creo innecesario hacer presente a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos la importancia que tiene el que obren en poder de este Gobierno con la mayor urgencia los datos que se les piden, y estoy seguro de que todos rivalizarán en celo y diligencia para cumplir cuanto antes este servicio.

En aquellos Ayuntamientos en que haya habido proclamación por el artículo 29 me remitirán en seguida y en la misma forma los datos que se piden en esta Circular.

Burgos 6 de abril de 1931.

EL GOBERNADOR,

Antonio Callejo.

JUNTA CALIFICADORA

DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

CONCURSO DEL MES DE ABRIL DE 1931.

Destinos vacantes a proveer en concurso entre las clases e individuos de tropa del Ejército y Armada con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 6 de septiembre de 1925, Real decreto de 19 de octubre de 1930, Reglamento para la aplicación del primero y disposiciones complementarias al segundo.

Relación de los destinos vacantes dependientes de los Departamentos Ministeriales, Centros y Dependencias del Estado y de Corporaciones Provinciales y Municipales que por haber quedado estos últimos desierto conforme a lo prevenido en la 13 disposición complementaria de la Real orden circular de 29 de diciembre de 1930 (*Gaceta* del 3 de enero de 1931), habrán de ser solicitados del Excmo. Sr. Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos, desde el día de su publicación hasta el 30 de abril de 1931:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES

Provincia de Burgos.

- 33. Cartero de Barrio de la estación de Aranda, con 365 pesetas.
- 34. Idem de Hontoria del Pinar, con 625 pesetas.
- 35. Idem de Pinilla de los Barruecos, con 390'60 pesetas.
- 36. Idem de Salazar de Amaya, con 365 pesetas.
- 37. Idem de Santibáñez-Zaraguda, con 365 pesetas.
- 38. Idem de Sarracín, con 500 pesetas.

39. Idem de Ungo Nava, con 500 pesetas.

40. Idem de Valdorros, con 625 pesetas.

41. Idem de Villanueva de Argaño, con 300 pesetas.

42. Cartero Peatón de Villalómez, con 365 pesetas.

43. Peatón de Frías a La Molina, con 900 pesetas.

44. Idem de Modúbar de la Emparedada a Modúbar de San Cibrían, con 480 pesetas.

45. Idem de la estación de Modúbar a Saldaña de Burgos, con 480 pesetas.

46. Idem de Olmedillo de Roa a Tórtoles del Esgueva, con 660 pesetas.

47. Idem de Quintanilla del Monte a Turrientes, con 480 pesetas.

Nota.—La mayoría de los servicios que figuran como carterías tienen obligaciones propias de peatones, o sea recoger y entregar la correspondencia en pueblos o estaciones inmediatas. Los sueldos de todos estos destinos son anuales y de primera categoría. (*Dirección general de Administración*).

Ayuntamiento de Pesquera de Ebro.

357. Alguacil, con 25 anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Valle de Mena.

358. Vigilante de Arbitrios de Angostina, con 730 pesetas anuales (primera categoría).

**

Relación de los destinos vacantes dependientes de las Diputaciones, Cabildos y Ayuntamientos, que habrán de ser solicitados de los señores Presidentes de las respectivas Corporaciones, desde el día de su publicación hasta el 30 de abril de 1931:

Ayuntamiento de Quemada.

517. Alguacil, con 85 pesetas anuales (primera categoría).

Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna.

518. Guarda de campo de la Junta vecinal de Huerta de arriba, con 3'50 pesetas diarias (primera categoría).

INSTRUCCIONES

a que han de ajustarse los individuos procedentes del Ejército y Armada que soliciten destino público.

Condiciones generales para solicitar destino.

Edad.—1.^a Ser mayor de veinticuatro años.

2.^a Los de activo, no exceder de treinta y cinco.

3.^a Los de las restantes situaciones, no exceder de cuarenta y seis años, y los retirados no exceder de cincuenta y dos.

Se entiende que estos límites de edad es para los destinos que no tengan otra señalada al publicar el concurso y se considerarán cumplidos en la fecha de la publicación de las vacantes en la *Gaceta*.

Servicios.—Haber cumplido la primera situación de servicio activo y permanecido en filas, como mínimo, cinco meses, a excepción de los inutilizados en campaña o en actos del servicio, a los cuales no se les exige tiempo mínimo, a cuyo efecto los Jefes de Cuerpos harán constar esta circunstancia en el estado-resumen de sus servicios militares.

Los que se encuentren en activo servicio, haber cumplido el segundo compromiso o tres meses antes de cumplirlo.

Naturaleza o vecindad.—Ser natural o vecino, con más de dos años de residencia, para solicitar los destinos que al anunciarse sus vacantes se exija esta condición por ser pagados con fondos provinciales o municipales, anunciados para cubrir por las Corporaciones provinciales o municipales.

Exceptuados.—No podrán solicitar destino:

1.^o Los que no acrediten saber leer y escribir (si no constan en sus filiaciones estas circunstancias).

2.^o Los expulsados del Ejército o Armada.

3.^o Los que hayan sufrido más de dos meses de arresto militar por faltas en el servicio militar y tengan la nota sin invalidar.

4.^o Los que en su hoja de antecedentes penales conste que han sido condenados a penas aflictivas o correccionales, salvo en el caso de que

hayan sido rehabilitados por precepto legal.

5.^o Los que por dos veces hayan dejado de tomar posesión de los destinos que se les haya adjudicado por la Junta, o que después de posesionados, hayan renunciado por segunda vez, si no estuvieren rehabilitados.

Reglas para solicitar destino y clasificación de servicios.

Petición de destino.—Se hará en papeleta con arreglo al formulario número 1 que se acompaña, cursándola, los que se encuentren en activo servicio, por conducto de los Jefes de los Cuerpos respectivos, y los demás aspirantes por conducto del Alcalde de la localidad donde resida, informando dichas autoridades, en cada caso, al respaldo de la papeleta, la buena o mala conducta y tiempo de residencia en la localidad del interesado, el que acompañará a dicha papeleta, cuando solicite destino de las Corporaciones provinciales o municipales, una copia del resumen de servicios que obra en su poder, visada por el Comisario de Guerra o Marina o por el Alcalde en su defecto.

Número de destinos que pueden solicitarse.—Cuando en el anuncio de las vacantes se consigne que éstas deben solicitarse de los Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos insulares, podrán incluir en la petición hasta 10 destinos de los anunciados, por el orden correlativo de preferencia que deseen, en papeletas independientes, dirigidas a cada una de las respectivas Autoridades, pudiendo exigir recibo de la documentación presentada.

Cuando en el anuncio de las vacantes se consigne que deben solicitarse del Presidente de la Junta, se incluirán en una sola y exclusiva papeleta, por orden de preferencia, los destinos que deseen, pudiendo pedir hasta diez de los comprendidos en cada uno de los diferentes conceptos por el que figuren en la relación general del concurso, siempre que tengan derecho a ellos.

Clasificación de servicios.—Para solicitar la clasificación de servicios, los que se encuentren en activo servicio lo harán por conducto del Jefe de su Cuerpo, con arreglo al modelo número 2 que se acompaña, y cada vez que pidan destino.

Los restantes, cualquiera que sea la situación militar en que se encuentren, lo harán una sola vez para ser clasificados por la Junta, y lo solicitarán con arreglo al mismo for-

mulario, directamente del Jefe de su Cuerpo, si éste reside en la localidad del interesado; en caso contrario, por conducto del Gobierno militar o Comandante de Marina, y si no los hubiere, por conducto del Alcalde de la localidad. Acompañarán a la solicitud una copia del documento militar que tengan en su poder, debidamente visado por el Comisario de Guerra o Marina, o, en su defecto, por el Alcalde del pueblo de su residencia.

Documentos que han de acompañar a las papeletas de petición de destino.

Certificados: De suficiencia.—Los que aspiren a destinos de segunda y tercera categoría y no sean cabos o sargentos, ni conste en sus filiaciones hayan sido declarados aptos para estos empleos, solicitarán del Gobierno militar o autoridad de Marina, según su procedencia, y a fin de que se les expida, el correspondiente certificado, en el que se consignarán los conocimientos que posean.

De aptitud física.—Los inutilizados, acompañarán a su petición certificado de aptitud física para el desempeño del destino, cuyo certificado será expedido por el Tribunal médico militar designado por los Gobernadores militares o por los Comandantes de las plazas de Marina.

De talla.—Para los destinos que se exija una determinada talla, el certificado referente a ésta será expedido por la Autoridad militar o por el Alcalde, en su defecto.

De otros certificados.—En aquellos destinos para los cuales se exijan ciertos conocimientos de arte u oficio, etc., los interesados se proveerán de un certificado expedido por centro o establecimiento oficial adecuado o por un técnico matriculado en la materia objeto del certificado, o, en su defecto, por persona que dirija fábrica o establecimiento en el cual se realicen trabajos del oficio o arte de que se trate. Cuando los certificados no sean expedidos por centro o establecimiento oficial serán visados por el Alcalde o Teniente de Alcalde del distrito, y deberán venir debidamente reintegrados.

Todos estos certificados deberán solicitarlos los interesados con la debida antelación, para que sean acompañados a las papeletas de petición de destino.

Advertencias generales.

1.^a Quedarán fuera de concurso: a) Las peticiones de destino que estén mal documentadas,

b) Las que tengan entrada en la Secretaría de la Junta o en el Registro de la Corporación de la que se solicite el destino con posterioridad a las fechas que se señalen en los concursos.

c) Las que en la fecha que indica el párrafo anterior no hayan tenido entrada la clasificación de servicios y documentos anexos, prevenidos en cada caso para la clasificación del peticionario, según previene el artículo 54.

d) Los que habiendo estado sujetos a procedimiento judicial no acompañen a las papeletas de petición de destino su certificado de antecedentes penales expedido por el Registro de Penados y Rebeldes.

2.^a Los individuos que obtengan destino con arreglo al Reglamento, no podrán solicitar otro hasta transcurrido el plazo de dos años desde la fecha del concurso en que les fué concedido, salvo los destinos de oposición, a cuyas convocatorias podrán concurrir sin limitación de tiempo.

3.^a Los que estén desempeñando destino, al solicitar otro nuevo, con arreglo al párrafo anterior, en la papeleta de solicitud certificará el Jefe de la dependencia que en efecto lo desempeña en el día de la fecha, y el concepto que le merece la actuación del funcionario.

4.^a Los que al solicitar destino hubieran cesado en otro concedido con anterioridad, deberán acompañar a la papeleta de petición un documento autorizado por el Jefe de la misma dependencia en que presara sus servicios, en el que conste la fecha de cese, los motivos a que obedeció y la conducta observada por el interesado en el desempeño del cargo.

5.^a Los que no hubieran tomado posesión de un destino y soliciten otro nuevo, harán constar en la papeleta esta circunstancia, en la inteligencia que la omisión de este requisito o la falta de veracidad en sus manifestaciones motivará la eliminación del interesado del concurso de que se trate y la imposición de la sanción que la Junta acuerde, según la gravedad del caso.

6.^a Las autoridades encargadas de cursar la documentación lo harán con la menor demora posible, a fin de evitar los naturales trastornos, procurando que las instancias y documentos estén debidamente reintegrados y dejando sin curso las que carezcan de los requisitos anteriormente señalados.

7.^a Los individuos procedentes

del Tercio, al solicitar destino público, deberán remitir documento que justifique la situación militar en que se encuentren con respecto a su edad; y si fuesen extranjeros, harán constar, además, que se hallan nacionalizados en España, acompañando el correspondiente certificado de su inscripción en el respectivo Registro civil.

8.^a Con el fin de evitar extra-

víos, se hace presente a las autoridades y concursantes la conveniencia de no remitir documentos originales (sino copias debidamente autorizadas) excepto en los certificados que se exijan para el desempeño de destino en los que se pida este requisito.

9.^a Se advierte a los propuestos que, según determina la quinta disposición del Reglamento de 6 de

febrero de 1928 (*Gaceta* del 9), sobre provisión de destinos públicos, una vez tomen posesión de sus destinos, cuando quede firme la propuesta, dependerán única y exclusivamente del centro o dependencia donde presten sus servicios, teniendo los mismos derechos y deberes que los demás funcionarios de su clase, rigiéndose por los mismos reglamentos orgánicos que tengan

aprobados las Corporaciones o haya dictado la superioridad para su régimen.

10.^a Para todo cuanto no se detalle en estas instrucciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en el Reglamento antes citado y en las instrucciones complementarias al Real decreto de 10 de octubre de 1930, publicado en la *Gaceta* de 3 de enero de 1931.

FORMULARIO NUMERO 1

Póliza
correspondiente.

Concurso del mes de de 19....

Primer apellido Nombre Empleo militar
Segundo apellido hijo de y de

(Autoridad de quien depende el destino): El que suscribe, con cédula personal de clase, número, natural de, provincia de, y domiciliado en, provincia de, desea obtener un destino de los anunciados a concurso en el mes actual, por el orden de preferencia que sigue:

Número (1)
(2)
(3)
..... de de 19....

(1) Poner solamente el número de los destinos que pretenda y por orden de preferencia.

(2) Se agregará la circunstancia de preferencia de naturaleza.

(3) Consignar la fecha en que se solicitó la documentación militar y Cuerpo, Autoridad o Centro a quien corresponda expedirla.

FORMULARIO NUMERO 2 (1)

Póliza
correspondiente.

Fulano de tal y tal (empleo) (licenciado o en activo), natural de, provincia de, y domiciliado en, provincia de, hijo de y de, a V. S. suplica se expida y remita a la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos públicos el estado resumen de su filiación y servicios prevenido para ser calificado, así como un duplicado al recurrente, a fin de poder acreditar dichos servicios en las peticiones que tenga que verificar directamente de las Diputaciones y Ayuntamientos, con arreglo a lo que dispone el Real decreto de 19 de octubre próximo pasado, siendo adjunta una copia de (2)

..... de de 19....

Señor Jefe del (Batallón o Regimiento) de Reserva de

(1) Los interesados deberán hacerlo en forma de instancia.

(2) La octava página de la cartilla militar, pase, licencia absoluta o propuesta de retiro.

Madrid 28 de marzo de 1931.—El General Presidente, Agustín Luque.

(*Gaceta* 1.º abril 1931.)

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

En armonía con lo dispuesto en el Real decreto de este Ministerio de 2 de agosto de 1930 (art. 2.º) y Real orden de 11 de noviembre del mismo año (normas 8.^a y 9.^a), se anuncia para su provisión en propiedad, durante un plazo de treinta días, la plaza de Médico titular siguiente:

Provincia de Burgos.—Partido médico de Tórtoles del Esgueva.—Le integra el Municipio de Tórtoles del Esgueva.—Partido judicial de Lerma.—Vacante por renuncia.—Clase de la plaza, Inspector municipal de Sanidad.—Categoría 4.^a—Dotación anual 1.650 pesetas.—Número de familias incluidas en la Beneficiencia municipal, 40.—Forma

de provisión, concurso de antigüedad.—Censo de población, 1.204 habitantes.

Las instancias, en papel de 8.^a clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, acompañando a la misma la ficha de méritos. (Norma 10.^a de la Real orden de 11 de noviembre de 1930).

Madrid, 17 de marzo de 1931.—El Jefe del Negociado, Ubaldo Trujillano.—V.º—B.º—El Director general, J. A. Palanca.

(*Gaceta* 28 marzo 1931.)

GOBIERNO CIVIL

Circular.

El Ilmo. Sr. Director General de Seguridad me comunica ha prohibido la proyección de la película titu-

lada «La bala ignorada», de la casa Triunfo Films (Manuel Velayos).

Lo que se publica para general conocimiento.

Burgos 6 de abril de 1931.

EL GOBERNADOR,

Antonio Callejo.

Relación de los Presidentes y suplentes designados por las Juntas municipales del Censo electoral que han de presidir las mesas electorales:

Rubricado de abajo.—Presidente, D. Lope Alonso Vesga; suplente, D. Basilio Gutiérrez Rojas.

Vileña.—Presidente, D. Esteban Vesga Vesga; suplente, D. Mauro Alonso Fernández.

Relación de los Adjuntos que, en unión de los Presidentes ya nom-

brados, han de constituir las Mesas de las Secciones de los distritos electorales:

Rubricado de abajo.—Adjuntos, D. Julio Buezo Sáiz y D. Félix Gómez Moradillo; suplentes, don Aurelio Ibáñez Tubilleja y D. Máximo Sáiz y Sáiz.

Solduengo.—Adjuntos, D. Eugenio Espinosa García y D. Simón Alonso Barrio; suplentes, D. Manuel Escudero Pérez y D. Patricio Gómez Barrio.

Vileña.—Adjuntos, D. Felipe Gutiérrez Vesga y D. Pío Vesga Ruiz; suplentes, D. Gumersindo Vesga Gómez y D. Saturnino González Vesga.

Tobar.—Adjuntos, D. Isaac Ortega Rodríguez y D. Clemente García García; suplentes, D. Satur-

nino López Torres y D. Gabriel Sánchez Cantero.

Susinos del Páramo.—Adjuntos, D. Antonio Tobar Gómez y D. Celso González González; suplentes, D. Gervasio González Gutiérrez y D. Venancio Vivar Valladolid.

SECCION AGRONOMICA DE BURGOS

Concurso de locales.

Se abre un concurso por diez días entre los propietarios de fincas urbanas de esta capital, para alquiler de locales destinados a oficinas y laboratorio de esta Sección Agronómica, por la cantidad máxima de 2 750 pesetas anuales, bajo las condiciones que se determinan en el correspondiente pliego, el que está a disposición de quien lo desee examinar en las oficinas actuales, San Carlos, número 1, 2.º, centro, y horas de doce a una de la tarde.

Burgos 31 de marzo de 1931.—El Ingeniero Jefe, Angel Hernáez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Villadiego.

D. Baldomero de Abia y Arthaud, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente, y en virtud de lo acordado en sumario número 8 del corriente año, por delito de hurto, ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate del semoviente que luego se dirá, el cual fué sustraído en la noche del 24 del actual al vecino de Barrio San Quirce, Ciriaco Cruz Muñoz, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado en unión de sus poseedores, si no acreditasen su legítima adquisición.

Señas del semoviente.

Un caballo de pelo castaño, alzada más de la marca, tocado en los corvejones, rozaduras cicatrizadas, sin pelo sobre el lomo en la parte de los riñones y herrado de las manos.

Dado en Villadiego a 28 de marzo de 1931.—Baldomero de Abia.—Por su mandado.—Miguel Ferrer.

Merindad de Valdivielso.

D. Benito Fernández García, Secretario del Juzgado municipal de esta Merindad,

Certifico: Que en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado sobre amenazas, contra D. Andrés Arce Fernández, en virtud de denuncia dada por D. Gregorio Torres

Alonso, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Merindad de Valdivielso a 28 de marzo de 1931, el Sr. D. Anselmo Villamor Relloso, Juez municipal, ha visto los autos de este juicio de faltas contra las personas, en el que es denunciante D. Gregorio Torres Alonso, de 21 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Arroyo, y como denunciado D. Andrés Arce Fernández, de 51 años de edad, casado, de la misma profesión y verindad, en cuyo juicio ha sido parte el Sr. Fiscal, versando el juicio sobre amenazas con arma de fuego.

Parte dispositiva.—Vistos los artículos del 962 al 973 de la ley de Enjuiciamiento criminal y el 80 de la ley de Justicia municipal,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo al denunciado Andrés Arce Fernández, declarando las costas de oficio, y como no ha asistido el denunciante, ni se le puede notificar esta sentencia por no saber su paradero, publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el encabezamiento y parte dispositiva, y remítase también de la misma certificación al Sr. Juez de instrucción del partido. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo publico, mando y firmo. Fué publicada en la misma fecha y firmada por dicho Sr. Juez municipal.

Concuera fielmente con su original, y para los hechos acordados en la misma, expido la presente en la Merindad de Valdivielso a 28 de marzo de 1931.—Benito Fernández.—V.º B.º—El Juez municipal, Anselmo Villamor.

Presencio.

D. Tomás Sáiz Tamayo, Juez municipal de esta villa y distrito,

Hago saber: Que por providencia dictada por este Juzgado municipal y demás diligencias de ejecución de sentencia dictadas por este Juzgado en el juicio verbal seguido en el mismo a instancia de D. Herminio Martínez y D. Arturo Lafont, apoderado de la Sra. Viuda de Lafont, vecinos de Barcelona y de Pampliega, contra D. Primitivo Madrid, que lo es de Presencio, sobre reclamación cada uno de pesetas, costas y gastos, por cuyos débitos fueron embargados los bienes siguientes:

Una máquina segadora, de buena

marca, en buen uso, que se la tasa en el precio de 750 pesetas.

Una tierra en término municipal de esta villa, donde llaman La Callaja, de 16 áreas, que linda por el N. Orencio Inés, S. camino, E. Casto Machón y O. D.ª Carmen Cecilia, valorada en 75 pesetas.

Otra al Canto, de doce áreas, que linda por el N. José Marín, S. camino, E. José Marín y O. Cipriano Moreno, en 60.

En dicha providencia he acordado sacar a público remate expresadas fincas y máquina segadora para el día 17 del corriente mes, a las diez de su mañana, en la audiencia del Juzgado, sita en el Ayuntamiento, no admitiendo posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación, y si en la primera subasta no hubiera licitador se celebrará la segunda subasta para el día 20 del mismo mes, y a la misma hora señalada en la primera y demás condiciones consignadas, advirtiendo a los licitadores que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la tasación que sirvió de base a la subasta.

Presencio 6 de abril de 1931.—El Juez municipal, Tomás Sáiz Tamayo.—Por su mandado.—El Secretario, A. Santamaría Ortega.

Anuncios Oficiales

Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Por el Procurador D. Luis Aparicio Elizalde, en nombre y representación de D. Pedro Pérez Martínez y D. Tomás Puente Sáiz, vecinos de Poza de la Sal, se ha iniciado e interpuesto recurso contencioso administrativo contra el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento pleno de mencionado Poza de la Sal en 13 de febrero del corriente año de 1931, por el que se hace responsables a los recurrentes de la cantidad de 18.967 pesetas 32 céntimos, como ex-concejales de citado Ayuntamiento.

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 36, en relación con el 63 de la Ley reformada sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso-administrativa de 22 de junio de 1894, se publica este anuncio para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Burgos 30 de marzo de 1931.—Antonio M. Mena.

Estación Agro-Pecuaría de Burgos

Se pone en conocimiento del público que este Centro sacará a pública subasta el día 16 de abril corriente, a las once de la mañana, el ganado vacuno, lanar y cerda, y el día 17 la maquinaria agrícola, aperos y demás enseres que posee; tanto ganado como maquinaria, etcétera, a las personas que les interese, pueden verlo en los días laborables en la referida Estación Agro Pecuaría de Burgos (sita en la carretera de Valladolid).

Burgos 1.º de abril de 1931.—El Ingeniero Director, Francisco Camamiñana.

Alcaldía de Villadiego.

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento en el acto de la clasificación y declaración de soldados el mozo Leopoldo Santamaría Ruiz, hijo de N. y Eufemia, número 14 del actual reemplazo, se le cita por medio del presente, para que el día 25 del actual, a las nueve y treinta de su mañana, comparezca ante la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, para ser definitivamente clasificado, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villadiego 4 de abril de 1931.—El Alcalde, Pedro Martínez.

ANUNCIOS PARTICULARES

HIDROELECTRICA ARQUIAGA, S. A.

Junta general ordinaria.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y para dar cumplimiento al artículo 14 de los Estatutos, se cita a junta general ordinaria de accionistas, para dar cuenta del ejercicio social terminado en 31 de diciembre de 1930 y someter a la misma la aprobación del balance y gestión del Consejo.

La Junta se celebrará en Madrid, a las diez y siete horas del viernes 24 de abril de 1931, en la calle de Lagasca, número 16, domicilio del señor Presidente del Consejo de Administración.

Seguidamente después se procederá a la amortización por sorteo de las Obligaciones de la serie 2.ª, según está consignado en la escritura de emisión, y por acuerdo del Consejo también, se amortizarán igual cantidad de la serie 1.ª, y las que resulten amortizadas se pagarán en metálico junto con el cupón correspondiente al 15 de octubre de 1930 y 1.º de febrero de 1931.

Madrid 4 de abril de 1931.—El Consejero Secretario, Evencio Sainz.